

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 de Junio de 1887*).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de 4 del corriente dice á este Gobierno lo que sigue:

«Han sido sustraídos á un vecino de Barcelona los valores siguientes: Seis acciones del Banco Hispano Colonial, números 15.007, 20.646, 20.647, 21.955, 21.956 y 21.819.—Veinte acciones canalizacion y riegos del rio

Ebro.—Un título de cinco acciones serie B.—Uno número 9.031, 9.035.—Un título de cinco acciones serie B., 9.036, 9.040.—Diez títulos de una accion serie A., números 40 á 49.—Ochenta acciones de Ferrocarriles del Norte de España, números 114.540 á 542 mil 140, 652 á 654, 164.783 á 786, 279.654 á 657, 279.932 á 997.—Diez acciones del Ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia.—Un título de diez acciones, números 126.791 al 800.—Treinta y seis acciones del Ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo. Seis títulos de una accion, serie A., números 12.245, 12.438, 12.439, 12.840, 14.452 y 14.453.—Dos títulos de cinco acciones, serie E., números 127.483 y 20.484.—Dos títulos de diez acciones, serie I., números 29.743 y 29.744.—Un billete de Cuba, nuevo, número 232.546.—Quince acciones del Crédito Español.—Un título de diez acciones, número 3.979.—Un título de cinco acciones, número 1.972.—Cuarenta y nueve obligaciones de Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo.—Un título de diez obligaciones, serie B., números 8.933, 8.996, 8.997, 8.998, 8.999 y 6.270.—Ocho títulos de diez obligaciones, serie I, números 2.618, 2.619, 2.156, 2.157, 2.869, 2.870, 2.865 y 2.863.—Un título, serie D., de diez obligaciones, nú-

mero 1.137.—Veinticinco acciones de la Sociedad mútua de Propietarios para la extraccion letrinas.—Doce acciones, serie A., números 1.270 á 1.289.—Ocho acciones, serie T., números 1.575 á 1.582.—Cuatro acciones, serie C., números 1.654 á 1.657.—Una accion, serie B., número 1.653.—Veinte obligaciones Almansa, Valencia y Tarragona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del sugeto ó sugetos en cuyo poder se hallen los efectos relacionados, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 6 de Junio 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 1254.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Estando dispuesto por instruccion que al terminar el año económico se practique un recuento general de todas las existencias de efectos timbrados que resulten en los almacenes de las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas, esta Delegacion en cumplimiento del art. 31 del Reglamento vigente de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y en conformidad con lo dispuesto por la orden circular de la Direccion general del ramo de fecha 1.º del actual ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El día 30 del presente mes se practicará un minucioso recuento de las existencias de efectos timbrados de todas clases que se encuentren en los almacenes de las Administraciones Subalternas de esta provincia con asistencia del Alcalde y Administrador Subalterno y con intervencion del Secretario de Ayuntamiento que hará las veces de Notario conforme á lo prevenido en la orden de 1.º de Mayo de 1873.

2.ª Antes de procederse al recuento, los Subalternos presentarán como base del acto que

se ha de realizar, relacion autorizada por los mismos de las existencias que debe de haber en los respectivos almacenes, conforme al resultado de los libros, en los cuales se habrá puesto de antemano la correspondiente diligencia de cierre.

3.ª Por separado y á los ulteriores efectos que puedan convenir se formarán inventarios valorados de los pesos, básculas, mostradores, armarios ó anaquelerías que estén destinados al depósito y distribucion de los referidos efectos timbrados.

4.ª El resultado de los recuentos é inventarios se fijará en actas extendidas con separacion, ó sea una por efectos timbrados, en la que se expresará á continuacion de cada clase de documentos la numeracion de los mismos, de menor á mayor y otra por mobiliario y objetos de cualquiera clase que correspondan al servicio de la renta del Timbre.

De cada una de las precitadas actas se remitirá á esta Administracion un ejemplar certificado conservándose el original en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento debiendo verificar el envio dentro de los cinco primeros dias del mes de Julio próximo sin retraso ni excusa alguna, advirtiéndose que si se demorase la remision se mandarán comisionados á costa de los Administradores morosos para ejecutar el servicio que se reclama.

5.ª Para que las existencias de efectos timbrados que figuren en las cuentas del presente mes puedan guardar conformidad con las que resulten en el recuento, los Administradores Subalternos las cerraran el día 30 debiendo no obstante ingresar á buena cuenta en los días 27 y 28 los fondos recaudados hasta entonces por dichos efectos timbrados y formalizar los restantes al presentar las cuentas en estas oficinas lo cual se ha de realizar precisamente en union de las actas expresadas durante los cinco primeros dias del mes próximo segun queda indicado.

Encargo á los Alcaldes en la parte que les incumbe y á los Administradores Subalternos el mayor celo y exactitud en el cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, pues solo así podrán evitar las responsabilidades que en su dia podrían serles exigidas.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas

provincial el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1887 á 88. De haberse expedido certificado á favor de D. Zacarías Valle, haciendo constar que actuó en las oposiciones verificadas en esta capital para proveer las escuelas de Pedrajas de San Estéban y auxiliar de la práctica agregada á la Normal. De haberse concedido por el Sr. Rector un mes de licencia á la Maestra de niñas de Ventosa de la Cuesta y de habérselo hecho saber. De una comunicacion del Alcalde de la Mudarra dando cuenta de haber puesto en posesion de aquella escuela á D. Hipólito Velazquez, con carácter de interino. De haberse autorizado á D.^a Vicenta Camino, Maestra de una de las escuelas públicas de Rioseco, para servir su plaza por medio de la sustituta D.^a Feliciana Nieto, y que se las haga saber. De haberse expedido por el Sr. Rector título por duplicado de Maestra de la escuela de niñas de Canillas á favor de D.^a Estanislada Illan, el que diligenciado se remitió á la interesada. De una comunicacion del Sr. Alcalde de Villalon, en la que participa el fallecimiento de D.^a María Antonia Gonzalez Goya, Maestra de una de las escuelas públicas de dicha localidad; del nombramiento de interina á favor de D.^a Isabel Sanchez Puerta, acordándose dar cuenta de la vacante al Rectorado. Dar gracias al representante del Ferrocarril económico de esta capital á Medina de Rioseco, por el donativo que ha hecho para atender al menaje de la escuela de niños de Villanubla y autorizar al Maestro para que considere dicha cantidad como ingreso en el ejercicio corriente. De una instancia de varios Maestros del partido de Valoria la Buena, quejándose del retraso con que perciben sus haberes, siendo así que el habilitado lo recoge de la Caja con la oportunidad debida, acordándose la formacion de expediente contra dicho habilitado, y autorizar al Sr. Presidente como Ordenador de pagos para que nombre una persona de su confianza de la distribucion de fondos del presente trimestre. Y finalmente la Junta acordó en vista de las razones expuestas por el Vocal Sr. Amo Luis, nombrado ponente en el expediente instruido contra D.^a María Magdalena Francés, para renunciar dicho cargo. Reunirse en sesion extraordinaria el sábado 2 de Abril para resolver acerca de dicho expediente. Y no ha-

biendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Valladolid 6 de Junio de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

Núm. 1253.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Antonio Cantero	Madrid
Lucas Lopez	Idem
Sr. Director general de Establecimientos penales	Idem
Francisco Lopez y Compañía	Idem
José Carranza	Segovia
Secretario del Instituto	Toledo
Ricardo Fernandez de Orellano	Vitoria
José M. ^a Alcocer	Bilbao
José Requejo	Burgos
Dario Granés	Arévalo
Pedro Romero	Puebla de Tribes
Felipe Antolin	Villamediana
Juan Lara	Cigales
Atanasio Hernando	Peñafiel
Francisco de Aro	Baeza
Angel Jambrina	Casaseca de Campean
Núñez Hermanos	Cea
Manuel Perez	Narros del Castillo
Maximino Torquemada	Villagarcia
Alcalde constiucional de	Valdenebro
Idem de	Benafarces
Juan Navarro	Tortosa
Celestino Cabredo	Oijon (Logroño)
José Fernandez Rozada	Celorio
María Teresa de Bermersola	Bilbao
María Melero Gonzalez	Bobadilla de Rioseco
Francisca Gascon	Cepeda
Aleja de Linaza	Lemona (Vizcaya)

Marina García	Villanueva del Arzobispo
Santos Limas	Valladolid
Gabriel Lorenzo	Idem
Obdulio de Marcos	Idem
Bartolomé Domené	Idem
Bautista Ceprian	Idem
Pedro Noguera Lopez	Idem

PERIÓDICOS.

Juan de la Cruz Salazar	Leon
Lúcas Dueñas	Burgos
Manuel de Castro	Logroño
Amando Castillo Alonso	Valderas
Norberto Villanueva	Villovela
Tomás Escobar	La Union
Enrique Reoyo	El Coto (Zamora)
Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo (Burgos)
Luis Diez Sangrador	Herrin de Campos
Antonio Bonego	Castronuevo (Zamora)
Francisco Alvarez	Paredes de Nava
Pablo Gonzalez	Saechores (Leon)

Valladolid 6 de Junio de 1887.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

Núm. 1255.

Alcaldía constitucional de Simancas.

Habiendo resultado negativa la primera subasta de las especies de consumos de esta villa por falta de licitadores, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las doce de la mañana del 18 del corriente, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la primera.

En esta segunda subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera.

Lo que se hace público por medio de insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Simancas 6 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Alvarez.—El Secretario, Marcelino Garcia.

Núm. 1258.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-

Cirujano titular de este pueblo, cuya dotacion anual consiste en seiscientos veinticinco pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, contratando por igualas con los demás vecinos pudientes.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, por término de quince dias á contar desde su anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo presentar sus títulos académicos.

San Pelayo 26 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Daniel del Barrio.—P. S. M., Nemesio Primo, Secretario.

Núm. 1260.

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Terminando el contrato de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza, con la dotacion anual de 500 pesetas, por la asistencia de setenta familias pobres, por término de quince dias, desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento acompañando copia de su título profesional y certificacion que acredite haber desempeñado la plaza titular de cualquiera otro pueblo, que no baje de cuatro años; advirtiendo que el que hoy la desempeña, se halla ajustado por igualas con el resto de los vecinos de esta localidad.

La Pedraja 6 de Junio de 1887.—El Alcalde, Victoriano Muñiz.—P. S. M., Dionisio Tejera.

Núm. 1262.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Terminando en treinta de Junio próximo el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa para el suministro de medicinas á las familias declaradas pobres, se anuncia la vacante de dicho cargo, sin mas remuneracion que el pago de las recetas que formulen los Sres. Médicos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus pretensiones al Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Tudela de Duero á 28 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Mariano Renedo Ordejon.

NÚM. 1278.

**Ayuntamiento constitucional de
Villarmentero.**

Se arriendan á venta libre las especies de consumos de carnes, vinos, aguardientes y licores, aceite, jabon, sal, trigo, harinas y demás cereales, para el año económico próximo de 1887 á 1888, bajo el tipo de 1652 pesetas 38 céntimos, por cupo y recargos autorizados.

Su remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el Domingo 12 del actual á las nueve de la mañana, y la segunda subasta, en caso, el día 23 del mismo á igual hora.

El pliego de condiciones, tarifa y demás, lo encontrarán los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento, donde queda de manifiesto.

Villarmentero de Esgueva 5 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julian Torres.—Por su mandado, El Secretario, Satorio García.

NÚN. 1261.

**Ayuntamiento constitucional de
Tudela de Duero.**

Terminando en 30 del próximo mes de Junio los contratos que existen con los dos Facultativos municipales residentes en este distrito para la asistencia de las familias consideradas pobres; el Ayuntamiento y Junta de asociados, ha acordado anunciar nuevamente la vacante de dichos cargos en la forma siguiente:

Dos plazas de Médicos Cirujanos titulares, con la obligacion de asistir cada facultativo á ciento cincuenta familias pobres de esta poblacion, y de su agregado Herrera de Duero, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas cada uno, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los señores Licenciados en Medicina y Cirujía que intenten aspirar á dichas plazas, lo solicitarán del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando la relacion de sus méritos y servicios.

Trascurrido el plazo señalado, no se admitirán solicitudes, y se hará el nombramiento entre los que dentro de él hubieren aspirado.

Tudela de Duero á 28 de Mayo de 1887.—
El Alcalde, Mariano Renedo Ordejon.

NÚM. 1271.

**Ayuntamiento constitucional de
Aguilar de Campos.**

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Aguilar de Campos 4 de Junio de 1887.—
El Alcalde, M. Rabanedo.—El Secretario, Mariano Mañueco.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Bamba.
Bustillo de Chaves.
Camporedondo.
Canillas de Esgueva.
La Cistérniga.
San Salvador.
Santovenia.
Villalba del Alcor.
Valdunquillo.

Con el propio objeto y por término de diez días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alcazarén.



Núm. 1277.

**Ayuntamiento constitucional de
Villardefrades.**

Por renuncia de los que las desempeñaban se hallan vacantes la plaza de Médico-Cirujano y Farmacéutico Titulares de esta villa dotada la del primero con 600 pesetas y la del segundo con 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, para asistencia de veintiseis familias pobres.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía y Farmacia, dirigirán sus solicitudes acompañadas del título académico al Presidente de esta Corporacion municipal dentro del término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual, no serán admitidas.

Villardefrades 6 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eustaquio Martin.—Por su mandado, Eustasio Gutierrez, Secretario.

Núm. 1256.

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de alumbrado público de esta Ciudad por medio de la luz eléctrica, se anuncia la subasta del mismo para el dia 30 de Junio, á las doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion contratante.

Las principales bases del contrato son las siguientes:

Al rematante se le concede el privilegio exclusivo del alumbrado eléctrico por espacio de 50 años, al final de cuyo tiempo la fábrica y el material pertenecerán al Ayuntamiento.

El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y la canalizacion de los cables, ya sea aérea, ya subterránea, suministrando y colocando las máquinas, motores, lámparas, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para producir el buen alumbrado que se exige.

El rematante establecerá en los puntos de la poblacion que se designen 198 lámparas de incandescencia de 25 bujías de intensidad cada una y dos de arco voltaico de 800 bujías.

Este alumbrado estará escendido 2 000 horas al año próximamente.

La produccion de la luz, su conservacion y entretenimiento, es de cuenta del contratista. El Ayuntamiento exige un perfecto alumbrado de la potencia lumínica indicada, por el cual abonará al rematante la cantidad anual de **15.270** pesetas. El tipo, pues, de la subasta es la dicha cantidad.

Las interrupciones repetidas de la luz se consideran como faltas graves y son excusas para la rescision del contrato.—El rematante empezará las obras al mes y medio de aprobada la subasta y las terminará á los seis meses.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 1.000 pesetas en las arcas municipales, perdiendo el rematante dicha cantidad si no empieza y termina las obras en el plazo señalado.

Los gastos de escritura del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de los anuncios oficiales.

El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, determinándose claramente todas las circunstancias en que ha de hacerse el servicio, siempre dentro del pliego de condiciones.

Lugo 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, *Martin E. Rúa*.—Por acuerdo de S. E., *Pedro J. Vila*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... en la *Gaceta oficial* núm... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion del alumbrado público de la Ciudad de Lugo por medio de la luz eléctrica, se compromete á tomar á su cargo el servicio citado con sujecion estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de... y con las condiciones siguientes:

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio

exclusivo y las condiciones en que ha de hacerse la canalizacion, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que la efectúe subterráneamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion quinta.

NÚM. 1264.

Don Manuel García del Pozo y Merino,
Juez de instruccion del distrito de la
Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á los testigos Francisco Meneses, Adolfo Lucas Novoa, Balbino Dominguez Martinez, Diego de Castañedo Palacio, Florentino Labrador y Antonio Civera Villanueva, este Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan inexcusablemente y bajo el apercibimiento establecido en el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, ante la Sala de esta Excm. Audiencia los dias cinco y seis de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral, ya abierto, en causa procedente de este Juzgado, contra Luis Vargas Moreno, Antonio Balboa Fernandez, Atanasio Quemada Aguirre, Ricardo Hernandez Albareda y Lorenzo Bardo Portillo, sobre atentado á la Autoridad y juegos prohibidos.

Dado en Valladolid á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Por su mandado, Nicolás García.

NÚM. 1263.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, prestando cumplimiento á una orden superior ha acordado se cite á D. Miguel Mendez Alvarez, vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que bajo las penas que determina la ley comparezca el dia veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Au-

diencia para dar principio á las sesiones del juicio oral que se celebrará ante la misma, señalado en la causa que contra él y otros se sigue, sobre delito de imprenta. Y para que sirva de citacion al D. Miguel y que se inserte en los periódicos oficiales, expido lo presente cédula en Valladolid á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Estéban.

NÚM. 1257.

Juzgado municipal de Moral de la Paz.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos que se fijan en los Aranceles vigentes, cuya provision se acordará en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moral de la Paz 3 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Julian Magdaleno.

Seccion sexta.

FÁBRICA DE PINTURAS
PREPARADAS AL OLEO

Y DROGUERIA.

Pinturas preparadas de todos colores y prontas para usarlas, elaboradas á máquina y colocadas en latas de medio, uno y dos kilos.

Cualquiera (sin ser pintor) puede emplear dichas pinturas, sin más que abrir la lata revolver bien el contenido con la brocha y extenderla con ligereza.

Son indispensables para pintar carros, toldos, hierros, puertas y toda clase de objetos expuestos á la intemperie.

Darío Perez M. Minguez.

Santiago, 22, VALLADOLID, Santiago, 22.

Venta de fincas rústicas en término de Montealegre.

A voluntad de su dueño y en remate público extrajudicial que tendrá lugar el 24 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas del Centro Universal de Negocios, Esgueva, 14, principal; se hace de un quínon de tierras compuesto de 16 pedazos, radicantes en término de indicado pueblo. Las personas que se interesen en su adquisicion, pueden dirigirse á dicha oficina, donde se facilitarán los antecedentes necesarios. 8-11-15-18-22